



visto para sentencia>por RicardodeLorenzo

## 70 enmiendas en el proyecto de ley de medidas urgentes para la reforma laboral

El Congreso ha aprobado el Proyecto de Ley de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral, al que han sido incorporadas 70 enmiendas de la práctica totalidad de los grupos. Ahora pasará al Senado, y de ahí otra vez al Congreso, que puede aprobarlo a finales de junio. El texto da más garantías, reforzando las causas objetivas del despido,no computando entre ellas las ausencias del trabajo por tratamiento de cáncer o enfermedad grave. También se limita la vigencia del contrato de trabajo indefinido de apoyo a los emprendedores hasta que la tasa de paro sea del 15 por ciento.

## Se amplía del 5 al 10 por ciento la parte de jornada que la empresa puede distribuir de manera irregular a lo largo del año

Para eliminar trabas al contrato para la formación y el aprendizaje y fomentar su uso, se podrán acoger a esta modalidad contractual los trabajadores que cursen formación profesional del sistema educativo. En materia de tiempo de trabajo se amplía del 5 al 10 por ciento la parte de jornada que la empresa puede distribuir de manera irregular a lo largo del año, estableciéndose el derecho del trabajador a un preaviso de cinco días cuando va a prestar servicios por el 10 por ciento señalado. Y en cuanto al despido por causas objetivas, se establece un periodo de referencia de un año para computar las ausencias del trabajador, de manera que las debidas a pequeñas enfermedades producidas en dos meses no sean causa de despido, ni las que obedezcan a un tratamiento de cáncer o de enfermedad grave.

Con el objeto de dotar de mayor seguridad jurídica al sistema, se define con mayor precisión las causas de los despidos colectivos, de manera que los tres trimestres de reducción de ingresos y ventas considerados como causa económica deberán ser contrastados con los tres mismos trimestres del ejercicio económico anterior. Y en lo que se refiere a la jubilación, el Proyecto de Ley elimina la jubilación forzosa prevista en convenio, mientras en prejubilaciones, se revisan las previsiones relativas a despidos colectivos que afecten a trabajadores de 50 o más años de edad en empresas con beneficios, rebajándose el umbral de plantilla de 500 a 100 trabajadores.